

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA** contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

Por una parte la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.** representada por el Sr. **JOSE ARTUTO FLORES PRIETO** en su calidad de **Gerente General** a quien para efectos del presente contrato se la podrá designar como "La Compañía" y; por otra parte **VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC** representada por el Sr. Carlos Jesús Vásquez Resabala, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal a quien para efectos del presente contrato se lo podrá designar como "La Auditora".

SEGUNDA.- RELACIÓN PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal entre "La Compañía" y "La Auditora".

TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.- Compañía denominada: **COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.** suscribe el contrato con la compañía de auditores **VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC** para que ésta preste los servicios de auditoría. "La Auditora" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Efectuar la auditoría de los estados financieros de "La Compañía" correspondientes al año que terminará el 31 de diciembre del 2016 conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujo de efectivo y el estado de evolución de patrimonio, con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente la situación financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2016, por el año que terminará en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

La Gerencia de "La Compañía" es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, "La Auditora" no es responsable de la detección de actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía", así como por los perjuicios que tales actos ocasionen.

Sin embargo, tanto "La Compañía" como "La Auditora" están obligados a comunicar al organismo de control como es la Superintendencia de Compañías, sobre el cometimiento de actos irregulares tales como: fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales que conduzcan a deformaciones relevantes de declaración, que pueden ser detectadas en el transcurso de su labor.

Los suscriptores del presente contrato están obligados a comunicar de inmediato a la Superintendencia de Compañías sobre las causas de incumplimiento que afecten a la ejecución del contrato.

- a) La auditoria a ser efectuada por "La Auditora" comprenderá además de la revisión y la emisión de una opinión, la consideración de los siguientes aspectos:
- Informar sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.
 - Realizar seguimiento de las medidas correctivas que se desprendan de las auditorias externas realizadas a "La Compañía" en años anteriores.
- b) Como resultado del trabajo contratado, "La Auditora", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá lo siguiente:
- 1) Informe en español sobre los estados financieros de "La Compañía" expresados en Dólares al 31 de diciembre del 2016.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" es responsable por el registro adecuado de las operaciones en su contabilidad y por el mantenimiento de una adecuada estructura de control interno que le permita la preparación de estados financieros confiables, es decir que "La Compañía" es responsable por la preparación de los estados financieros mencionados en la cláusula tercera de este contrato.

"La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad (por lo menos un mes antes de la fecha de entrega de los informes), los estados financieros y todos los análisis e información que "La Auditora" solicite por escrito en una carta de requerimientos con el propósito de completar la auditoría de los estados financieros y poder emitir la opinión respectiva.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad y de los ejecutivos de "La Compañía" para con "La Auditora". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por "La Auditora" para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada por "La Compañía" en forma oportuna.

"La Compañía", al conocer los dictámenes presentados por "La Auditora" deberá informar al Organismo de Control respecto a los comentarios y decisiones que haya tomado el Directorio en relación con las salvedades u observaciones que consten en tales documentos.

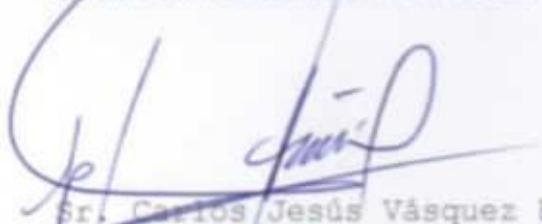
QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES.- Considerando que "La Compañía" entregue oportunamente la información financiera y demás soportes contables en forma oportuna, el informe de auditoría deberá ser entregado hasta 30 días después de haber recibido la documentación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A. Y VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC
15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas,
se firma el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los
15 días del mes de septiembre del 2016.



Sr. José Arturo Flores Prieto
CI.: 120247940-6
Gerente General
COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.



Sr. Carlos Jesús Vázquez Resabala
CI.: 0916526288
Gerente General
VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A. VASQUEZASOC